

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XXXIII

Panamá, República de Panamá, Jueves 16 de Enero de 1936

NUMERO 7220

CONTENIDO

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

SECCION PRIMERA

- Resolución 9, de 15 de Enero, por la cual conceden sus vacaciones a Manuel José Ríos.
- Resolución 10, de 15 de Enero, por la cual conceden sus vacaciones a Edmundo Rodríguez.
- Resolución 11, de 15 de Enero, por la cual conceden sus vacaciones a Carmen H. Remón.
- Resolución 12, de 15 de Enero, por la cual conceden sus vacaciones a Rosa Guizado y Benigna de Rosas.

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS

SECCION PRIMERA

- Resolución 4, de 15 de Enero, por la cual conceden sus vacaciones a Pedro A. Marsallo.
- Resolución 5, de 15 de Enero, por la cual conceden sus vacaciones a Penélope Haskins de Tapia.
- Resolución 6, de 15 de Enero, por la cual conceden sus vacaciones a Juan Navarro y a María Teresa Fábrega.

RAMO DE PATENTES Y MARCAS DE FABRICA

- Resolución 4767, de 15 de Enero, por la cual se ordena el registro de una marca de fábrica a favor de la Kodak Panama Limited.
- Certificado 2712, de 15 de Enero, por la cual se hace saber que se ha ordenado el registro de una marca de fábrica a favor de la Kodak Panama Limited.
- Resolución 4768, de 15 de Enero, por la cual se ordena el registro de una marca de fábrica a favor de la Kodak Panama Limited.
- Certificado 2713, de 15 de Enero, por la cual se hace saber que se ha ordenado el registro de una marca de fábrica a favor de la Kodak Panama Limited.

Resolución 4769, de 15 de Enero, por la cual se ordena el registro de una marca de fábrica a favor de Ewald Broking.

Certificado 2714, de 15 de Enero, por la cual se hace saber que se ha ordenado el registro de una marca de fábrica a favor de Ewald Broking.

Resolución 4770, de 15 de Enero, por la cual se ordena el registro de una marca de fábrica a favor de Dr. Milles Laboratories Inc.

Certificado 2715, de 15 de Enero, por el cual se hace saber que se ha ordenado el registro de una marca de fábrica a favor de Dr. Milles Laboratories Inc.

Resolución 4771, de 15 de Enero, por la cual se ordena el registro de una marca de comercio a favor de la Union Oil Co. of California.

Certificado 134, de 15 de Enero, por el cual se hace saber que se ha ordenado el registro de una marca de fábrica a favor de la Union Oil Co. of California.

Relación de las facturas Consulares visadas en la Oficina del Avalador Oficial de Panamá.

Vida Oficial en Provincias.

Movimiento de las Notarías.

Movimiento de la Oficina del Registro de la Propiedad.

Movimiento de la Alcaldía del Distrito Capital.

Avisos y Edictos

LABOR EN GOBIERNO Y JUSTICIA

Otorgan vacaciones a unos empleados

RESOLUCION NUMERO 9

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 9.—Panamá, Enero 15 de 1936.

Conforme lo establece el artículo 796 del Código Administrativo, concédese al señor Manuel José Ríos, Subteniente de la Policía Colonial, de la Circunscripción de San Blas, un mes de vacaciones con derecho a sueldo, a partir de su llegada a esta ciudad.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

HECTOR VALDES.

RESOLUCION NUMERO 10

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 10.—Panamá, Enero 15 de 1936.

Conforme lo establece el artículo 796 del Código Administrativo, concédese al señor Edmundo Rodríguez R., Postero de la Secretaría de Gobierno y Justicia, un mes de vacaciones con derecho a sueldo, a partir del día 20 de los corrientes.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

HECTOR VALDES.

RESOLUCION NUMERO 11

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 11.—Panamá, Enero 15 de 1936.

De conformidad con lo que dispone el artículo 796 del Código Administrativo, concédese a la señorita Carmen H. Remón, Estenógrafa de la Presidencia de la República, un mes de vacaciones con derecho a sueldo a partir del día 9 de Febrero del corriente año.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

HECTOR VALDES.

RESOLUCION NUMERO 12

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 12.—Panamá, Enero 15 de 1936.

Conforme lo establece el artículo 796 del Código Administrativo, concédese a las señoras Rosa Guizado y Benigna de Rosas, Jefe de Sección y Ayudante Segundo de la Agencia Postal de Colón, respectivamente, un mes de vacaciones con derecho a sueldo a partir de la fecha de esta resolución.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

HECTOR VALDES.

LABOR EN AGRICULTURA y O. P.**Conceden vacaciones a unos empleados****RESOLUCION NUMERO 4**

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Primera.—Resolución número 4.—Panamá, Enero 15 de 1936.

RESUELTO:

Se concede al señor Pedro A. Barsallo, Capataz General de Obras Públicas, un mes de vacaciones con goce de sueldo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 796 del Código Administrativo, que comenzará a contarse a partir del día 16 del mes en curso.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

ARNULFO ARIAS.

RESOLUCION NUMERO 5

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Primera.—Resolución número 5.—Panamá, Enero 15 de 1936.

RESUELTO:

Se concede a la señora Penélope Haskins de Tapia, Estenógrafa de Primera Categoría de esta Secretaría, un mes de vacaciones con goce de sueldo, de acuerdo con lo que estipula el Artículo 796 del Código Administrativo, que comenzará a contarse a partir del día 10 del mes en curso.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

ARNULFO ARIAS.

RESOLUCION NUMERO 6

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Primera.—Resolución número 6.—Panamá, Enero 15 de 1936.

Vistas las solicitudes presentadas a este Despacho por el señor Juan Navarro, Administrador del Retiro Matías Hernández, y la señorita María Teresa Fábrega, empleada del Hospital Santo Tomás, y de conformidad con lo estipulado en el Artículo 796 del Código Administrativo,

SE RESUELVE:

Conceder al señor Juan Navarro y a la señorita María Teresa Fábrega, un mes de descanso con goce de sueldo, que comenzará a contarse a partir de los días 15 y 16 del mes en curso, respectivamente.

Comuníquese y publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

ARNULFO ARIAS.

Se registran varias marcas de fábrica**RESOLUCION NUMERO 4707**

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Primera.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 4707.—Panamá, Enero 15 de 1936.

La "Kodak Panamá Limited", domiciliada en esta ciudad, ha solicitado al Poder Ejecutivo, por medio de su representante legal, el registro de una marca de fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio toda clase de productos fotográficos, de cine y películas o cintas fílmicas.

Dicha marca consiste en la palabra distintiva "KODACHROME", y los dueños se reservan el derecho de usar la marca en toda clase de tipos de letras, tamaños, combinaciones y colores. La marca se usa impresa, grabada, adherida, o de cualesquier otra forma, tanto sobre los productos como en sus cajetas, envolturas, etc.

Teniendo en cuenta que a la solicitud de registro en referencia se le ha dado el trámite regular, sin que se haya presentado oposición alguna,

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito la que sólo podrá usar en la República de Panamá, la "Kodak Panamá Limited", domiciliada en la ciudad de Panamá, República de Panamá.

Expídase el certificado de registro de la marca, y archívese el expediente. Publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

ARNULFO ARIAS.

Bajo el número 2712 se expidió el correspondiente certificado.

CERTIFICADO NUMERO 2712
de registro de marca de fábrica

Fecha del Registro: Enero 15 de 1936. Caduca: Enero 15 de 1946.

HARMODIO ARIAS.

Presidente Constitucional de la República de Panamá,

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 4707, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la "Kodak Panamá Limited", domiciliada en la ciudad de Panamá, República de Panamá, para amparar y distinguir en el comercio toda clase de productos fotográficos, de cine y películas o cintas fílmicas, que se elabora o fabrica en Panamá de la cual marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 3 de Agosto de 1935, en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 1122 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al día 22 de Agosto de 1935.

Panamá, Enero 15 de 1936.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

ARNULFO ARIAS.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

La marca consiste en la palabra distintiva "KODACHROME", y los dueños se reservan el derecho de usar la marca sin distinción de tipos de letras, tamaños, combinaciones y colores. La marca se usa impresa, grabada, adherida, o de cualesquier otra forma, tanto sobre los productos como en sus cajetas, envolturas, etc.

RESOLUCION NUMERO 4708

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Primera.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 4708.—Panamá, Enero 15 de 1936.

La sociedad denominada "Kodak Panamá Limited", domiciliada en esta ciudad, ha pedido al Poder Ejecutivo, por medio de apoderado, el registro de una marca de fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio productos químicos para fotografía y artículos fotográficos en general.

Dicha marca la constituye la palabra distintiva "KODALK", sin distinción de combinaciones, tipos o colores de dichas letras.

Teniendo en cuenta: que a la solicitud de registro en referencia se le ha dado el trámite regular, sin que se haya presentado oposición alguna,

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la que sólo podrá usar en la República de Panamá, la sociedad denominada "Kodak Panamá Limited," domiciliada en la ciudad de Panamá, República de Panamá.

Expidase el certificado de registro de la marca, y archívese el expediente. Publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

ARNULFO ARIAS.

Bajo el número 2713 se expidió el correspondiente certificado.

CERTIFICADO NUMERO 2713

de registro de marca de fábrica

Fecha del Registro: Enero 15 de 1936. Caduca: Enero 15 de 1946.

HARMODIO ARIAS,

Presidente Constitucional de la República de Panamá.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 4708, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la "Kodak Panamá Limited", domiciliada en la ciudad de Panamá, República de Panamá, para amparar y distinguir en el comercio productos químicos para fotografía y artículos fotográficos en general, que se elabora o fabrica en Panamá, de la cual marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fué presentada el día 28 de Agosto de 1935, en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 7124 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al día 9 de Septiembre de 1935.

Panamá, Enero 15 de 1936.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

ARNULFO ARIAS.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

La marca consiste en la palabra distintiva KODALK, sin distinción de combinaciones, tipos o colores de dichas letras.

RESOLUCION NUMERO 4709

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Primera.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 4709.—Panamá, Enero 15 de 1936.

"Ewald Broking", domiciliado en Gevelsberg, Alemania, ha pedido al Poder Ejecutivo, por medio de Apoderado, el registro de una marca de fábrica que usa para distinguir y amparar en el comercio azadas y machetes para plantaciones.

Dicha marca consiste en la representación de dos leones con dos machetes atravesados, y su dueño se reserva el derecho de usarla en cualquier tamaño, color, combinación o forma, sin que por ello se altere su carácter distintivo.

Teniendo en cuenta: que a la solicitud de registro en referencia se le ha dado el trámite regular, sin que se haya presentado oposición alguna,

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad del interesado, y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la que sólo podrá usar en la República de Panamá, "Ewald Broking", domiciliado en Gevelsberg, Alemania.

Expidase el certificado de registro de la marca, y archívese el expediente. Publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

ARNULFO ARIAS.

Bajo el número 2714 se expidió el correspondiente certificado.

CERTIFICADO NUMERO 2714

de registro de marca de fábrica

Fecha del Registro: Enero 15 de 1936. Caduca: Enero 15 de 1946.

HARMODIO ARIAS,

Presidente Constitucional de la República de Panamá,

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 4709, de esta misma fecha, una marca de fábrica de "Ewald Broking", domiciliado en Gevelsberg, Alemania, para amparar y distinguir en el comercio azadas y machetes para plantaciones que se elabora o fabrica en Gevelsberg, Alemania, de la cual marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fué presentada el día 10 de Septiembre de 1935, en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 7140 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al día 17 de Septiembre de 1935.

Panamá, Enero 15 de 1936.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

ARNULFO ARIAS.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

La marca consiste en la representación de dos leones con dos machetes atravesados, y su dueño se reserva el derecho de usar la marca en cualquier tamaño, color, combinación o forma, sin que por ello se altere su carácter distintivo.

RESOLUCION NUMERO 4710

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Primera.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 4710.—Panamá, Enero 15 de 1936.

La "Dr. Miles Laboratories, Inc.", domiciliada en la ciudad de Elkhart, Indiana, Estados Unidos de América, ha solicitado al Poder Ejecutivo, por medio de apoderado, el registro de una marca de fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio preparaciones efervescentes antiácidas, productos químicos, medicinales y preparaciones farmacéuticas.

Dicha marca consiste en las palabras "ALKA-SELTZER", y se usa aplicada o fijada sobre los envases, cartones u otros receptáculos que contienen los productos, poniendo a éstos una envoltura o etiqueta impresa en la que la marca va indicada, y en otras formas convenientes. Los dueños de la marca se reservan el derecho de usarla en todo tamaño y forma, y de introducirle variaciones en las diferentes partes que la componen, sin que por ello se altere el carácter distintivo de ella.

Teniendo en cuenta: que a la solicitud de registro en referencia se le ha dado el trámite regular, sin que se haya presentado oposición alguna.

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la que sólo podrá usar en la República de Panamá, la Sociedad denominada "Dr. Miles Laboratories, Inc.", domiciliada en la ciudad de Elkhart, Estado de Indiana, Estados Unidos de América.

Expídase el certificado de registro de la marca, y archívese el expediente. Publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

ARNULFO ARIAS.

Bajo el número 2715 se expidió el correspondiente certificado.

CERTIFICADO NUMERO 2715
de registro de marca de fábrica

Fecha del Registro: Enero 15 de 1936. Caduca: Enero 15 de 1946.

HARMODIO ARIAS.

Presidente Constitucional de la República de Panamá.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 7410, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la "Dr. Miles Laboratories, Inc.", domiciliada en la ciudad de Elkhart, Indiana, Estados Unidos de América, para amparar y distinguir en el comercio preparaciones efervescentes antiácidas, productos químicos, medicinales y preparaciones farmacéuticas, que se elabora o fabrica en la ciudad de Elkhart, Indiana, Estados Unidos de América, de la cual marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece inscrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fué presentada el día 29 de Julio de 1935, en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 7134 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al día 5 de Septiembre de 1935.

Panamá, Enero 15 de 1936.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

ARNULFO ARIAS.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

La marca consiste en las palabras "ALKA-SELTZER", y se usa aplicada o fijada sobre los envases, cartones u otros receptáculos que contienen los productos, poniendo a éstos una envoltura o etiqueta impresa en la que la marca va indicada, y en otras formas convenientes. Los dueños de la marca se reservan el derecho de usarla en todo tamaño y forma, y de introducirle variaciones en las diferentes partes que la componen, sin que por ello se altere el carácter distintivo de ella.

RESOLUCION NUMERO 4711

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Primera.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 4711.—Panamá, Enero 15 de 1936.

La Sociedad denominada "Unión Oil Company of California", domiciliada en la ciudad de Panamá, República de Panamá, la cual es una Sucursal de la Sociedad Unión Oil Company of California, domiciliada en la ciudad de Los Angeles, Estado de California, Estados Unidos de América, ha solicitado al Poder Ejecutivo, por medio de apoderado, el registro de una marca de comercio que usa para amparar y distinguir en el comercio aceites lubricantes y grasas.

La marca en referencia consiste en la palabra distintiva "MOTOREZE". Los dueños se reservan el derecho de usar la marca en todo color, tamaño y forma y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste sin que nada altere su carácter distintivo.

Teniendo en cuenta: que a la solicitud de registro en referencia se le ha dado el trámite regular, sin que se haya presentado oposición alguna.

SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados, y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de comercio de que se ha hecho mérito, la que sólo podrá usar en la República de Panamá, la Sociedad denominada "Unión Oil Company of California", domiciliada en la ciudad de Panamá, República de Panamá.

Expídase el certificado de registro de la marca, y archívese el expediente. Publíquese.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

ARNULFO ARIAS.

Bajo el número 134 se expidió el certificado correspondiente.

CERTIFICADO NUMERO 134

de registro de marca de comercio

Fecha del Registro: Enero 15 de 1936. Caduca: Enero 15 de 1946.

HARMODIO ARIAS.

Presidente Constitucional de la República de Panamá.

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha

sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 4711, de esta misma fecha, una marca de comercio de la Sociedad denominada "Unión Oil Company of California", domiciliada en la ciudad de Panamá, la cual es una Sucursal de la Unión Oil Company of California, domiciliada en Los Angeles, California, Estados Unidos de América, para amparar y distinguir en el comercio aceites lubricantes y grasas de la cual marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fué presentada el día 15 de Junio de 1935, en la forma determinada por la Ley, y publicada en el número 7102 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al día 25 de Julio de 1935.

Panamá, Enero 15 de 1936.

HARMODIO ARIAS.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

ARNULFO ARIAS.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

La marca consiste en la palabra distintiva "MOTOREZE", y los dueños se reservan el derecho de usarla en todo color, tamaño y forma y de introducirle variaciones en las diferentes partes de que consiste sin que en nada se altere su carácter distintivo.

RELACION

de las Facturas Consulares visadas en la Oficina del Avaluador Oficial de Panamá

CUADRO NUMERO 361

(Día 15 de Enero)

Mariano Hernández, papel para imprenta, 17 bultos, por vapor Santa Clara, de Nueva York, por	126.46	Grebien & Maritz, baldes galvanizados, 12 bultos, por vapor Veragua, de Nueva York, por	92.40
Radio Pictures of Panama, películas y anuncios cinematográficos, 4 bultos, por vapor Ulúa, de Nueva York, por	535.32	Salas & Cía., ropa interior de rayón, 1 bulto, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	144.50
Javier Morán, pesones, tubos de goma, 1 bulto, por vapor Veragua, de Nueva York, por	62.60	Wallinford & Arango, repuestos para autos, 1 bulto, por vapor Plow City, de Jacksonville, por	47.25
Aristides Romero, alimento cocomalt, levadura en polvo, 17 bultos, por vapor Ulúa, de Nueva York, por	140.62	Chial León Cía., anzuelos para pescar, 1 bulto, por vapor Benjamín Franklin, de Oslo, por	66.37
A. Jacobs, cucharas, tazas de porcelana, martillos, etc., 7 bulto, por vapor Noto Marú, de Nagoya, por	58.42	Gervasio García, agua colonia, jabón reuter, aceitunas, 12 bultos, por vapor Ingria, de Barcelona, por	97.54
Gargallo Hnos. & Cía., camisas y cuellos de algodón, 2 bultos, por vapor Santa Clara, de Nueva York, por	419.85	Francisco Amuy, sardinas en latas, 50 bultos, por vapor Dinteldijk, de San Francisco, por	115.00
Mario Preciado & Cía., cartulina maletines de estudiantes, 10 bultos, por vapor Santa Clara, de Nueva York, por	184.10	Kai Meng Cía., tintes para madera, cera de piso, barniz, 15 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	194.10
Imprenta La Academia, papel Bond para imprenta, 16 bultos, por vapor Santa Clara, de Nueva York, por	105.78	G. J. Ecker, jeringas, bolsas, pezones, tubos de goma, 1 bulto, por vapor Ancón, de Nueva York, por	26.12
Lee Yuck Ming, cebollas, 50 bultos, por vapor Chiriquí, de San Francisco, por	55.75	David Moreno, pezones, cápulas, sondas bolsas de goma, 1 bulto, por vapor Ancón, de Nueva York, por	27.69
Miranda Hnos., tejidos de rayón, hilos de algodón etc., 5 bultos, por vapor Ulúa, de Nueva York, por	410.35	David Moreno, geringas, pezones, bolsas, guantes de goma, 1 bulto, por vapor Ancón, de Nueva York, por	47.84
Grebien & Maritz, brochas para pintores, 1 bulto, por vapor Veragua, de Nueva York, por	87.36	C. G. de Haseth & Cía., jarab antitísico, 30 bultos, por vapor Santa Rosa, de Cartagena, por	800.00
		C. G. de Haseth & Cía., extractos de hígado de bacalao, 56 bultos, por vapor Santa Rosa, de Nueva York, por	938.40
		C. G. de Haseth & Ca., jarabe Fellows, 42 bultos, por vapor Santa Clara, de Nueva York, por	339.30
		C. G. de Haseth & Cía., aceite de bacalao, píldoras de Bristol, 23 bultos, por vapor Ulúa, de Nueva York, por	355.30
		Endara Riba Hnos. & Cía., Bolsas de papel, 65 bultos, por vapor Vancouver, de Vancouver, por	156.45
		Kwong Mee Long, cebollas, 30 bultos, por vapor Osnabruck, de Amberes, por	23.30
		Enrique Halphen C.a. correas de caucho, para maquinarias, 3 bultos, por vapor Ulúa, de Nueva York, por	181.07
		The Star & Herald, papel de imprenta, 100 bultos, por vapor Canadian Cruiser, de Halifax, por	1.107.43
		Compañía Panameña de Calzado, cambrillo nes para calzados, 6 bultos, por vapor Buena-ventura, de Nueva York, por	65.06
		Compañía Panameña de Calzado, becerro, cueros de charol para zapatos, 14 bultos, por vapor Tela, de Boston, por	717.03
		Compañía Panameña de Calzado, becerros, para calzado, 34 bultos, por vapor Tolca, de Nueva York, por	178.84
		Compañía Panameña de Calzado, correas de transmisión, 1 bulto, por vapor Ancón, de Nueva York, por	145.44
		Conrado Nicosisia, sustituto de aguarrás, tintes para madera, 4 bultos, por vapor Ulúa, de Nueva York, por	41.10
		Luis López, ropa interior de algodón, 1 bulto, por vapor Ulúa, de Nueva York, por	28.80

GACETA OFICIAL

Se publica todos los días hábiles (a excepción de los Sábados)

DIRECTOR: **SIMON ELIET**

OFICINA: Calle 11 Oeste No 2.—Teléfono 1964 J. Apartado de Correo, Número 137
 ADMINISTRACION: Jefe de la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro

SUSCRIPCIONES MENSUALES:

En la República de Panamá: B/. 0.75.—En el extranjero: B. 1.50 donde haya que pagar franco

Valor del número suelto: B/. 0.05.—Valor del número atrasado: B/. 0.10

Omphroy's Auto Supply, pilas eléctricas, tornillos, candados, 3 bultos, por vapor Ulúa, de Nueva York, por	43.87	Secretaría de Hacienda y Tesoro, auto Chevrolet, Motor número K5740076, 1 bulto, por vapor Ulúa, de Nueva York, por	680.75
Compañía Vinícola Hispano Americana, coronas de metal para botellas, 35 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	334.62	Homsany Azrack & Cía., correas de cuero, mantasucia, zapatos de lona, 53 bultos, por vapor Norfolk Marú, de Kobe, por	3.077.73
Horna Hnos., sunchos y tornillos de hierro, remaches, etc., 29 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	409.89	Homsany Azrack & Cía., camisas de algodón, sombreros, brillantina, 24 bultos, por vapor Nojima Marú, de Kobe, por	1.611.78
María B. Stanley, maracas, costureros de paja, mochilas, 12 bultos, por vapor Santa Rosa, de Puerto Colombia	120.42	Carlos de Diego, alimento para gallinas, 44 bultos, por vapor Chiriquí, de San Francisco, por	88.70
Harry C. Nicholls, auto Packard, Motor número X46916, 1 bulto, por vapor Buena-ventura, de Nueva York, por	986.80	Chial León Cía., machetes, coas para agricultura, 135 bultos, por vapor Osnabruck, de Hamburgo, por	1.119.50
Harry C. Nicholls, auto Packard, Motor número X47346, 1 bulto, por vapor Buena-ventura, de Nueva York, por	1.023.25	Miranda Hnos., drill de algodón, 2 bultos, por vapor Ulúa, de Liverpool, por	586.79
Sundar Singh, camisas, telas, sacos de seda, artículos de nickel, 4 bultos, por vapor Niel Maersk, de Yokohama, por	545.96	Octavio Valencia, cartones para maletas, hilo para escobas, 14 bultos, por vapor Santa Clara, de Nueva York, por	227.04
Eustace Lee, cebollas, 215 bultos, por vapor Osnabruck, de Amberes, por	228.45	Ezra Dabah & Cía., camisas de algodón, telas de seda, lona, 63 bultos, por vapor Niel Maersk, de Kobe, por	4.409.04
Compañía Cynos (Ezra Dabah), telas de algodón, 20 bultos, por vapor Tokai Marú, de Osaka, por	930.29	Day and Night Garage, accesorios para autos cinta aislante, 5 bultos, por vapor Ulúa, de Nueva York, por	190.42
Osmad Maduro Jr., frascos de vidrio, tapas para frascos, 13 bultos, por vapor Chimu, de Nueva York, por	125.86	Alejandro Toussieh, medias de algodón, drill, telas de algodón, 60 bultos, por vapor Hoegh Merchant, de Kobe, por	3.756.58
E. A. González Hnos., estufas de petróleo, 3 bultos, por vapor Veragua, de Nueva York, por	154.90	Cardeze & Lindo, trapiche de acero, 20 bultos, por vapor Santa Clara, de Nueva York, por	936.00
Homsany Azrack, camisetas de algodón, 5 bultos, por vapor Hoegh Merchant, de Kobe, por	270.32	Compañía Kito Chen, cebollas, 30 bultos, por vapor Chiriquí, de San Francisco, por	30.45
Eric Delvalle y Marco Penso, aparatos de radios, 7 bultos, por vapor Santa Clara, de Nueva York, por	205.02	Kei Meng & Cía., herramientas, argollas, hachuelas, coas, 4 bultos, por vapor Portland, de Hamburgo, por	168.84
Junta Central de Caminos, madera de pino, 2066 bultos, por vapor Sixaola, de Nueva Orleans, por	882.73	Whoopee Record Store, discos y agujas de fonógrafos, 3 bultos, por vapor Ulúa, de New York, por	57.01
Nestle's & Anglo Swiss, leche en polvo, chocolate, cacao, 35 bultos, por vapor Ulúa, de Nueva York, por	77.83	Wileox Mercantile Agencies, hierro corrugado galvanizado, 250 bultos, por vapor Wisconsin, de Amberes, por	825.18
Boyd's Auto Supply, repuestos para autos, 7 bultos, por vapor Cristóbal, de Nueva York, por	127.80	Luis Angelini, vino del Rhin, 27 bultos, por vapor Schwaben, de Amberes, por	153.90
Chung Yet Sun, cueros de becerro para zapatos, 1 bulto, por vapor Veragua, de Nueva York, por	77.00	Luis Angelini, vino del Rhin, 8 bultos, por vapor Schwaben, de Amberes, por	44.40
Chung Yet Sun, cambriñenas, contrafuertes, clavos, 11 bultos, por vapor Santa Clara, de Nueva York, por	183.53	Malek & Cía., piezas de repuestos para aeroplanos, 1 bulto, por vapor Sixaola, de New Orleans, por	321.62
Panamá Radio Corporation, partes de fonógrafos, discos para fonógrafos, 3 bultos, por vapor Ulúa, de Nueva York, por	203.10	Benjamin Chen, aceite de cocinar, 994 bultos, por vapor Lobos, de Hull, por	1.988.25
		Fat & Cía., jabón de Reuter, píldoras, 8 bultos, por vapor Ulúa de Nueva York, por	196.65
		González Hnos., muebles de mimbre, 28 bultos, por vapor Kwanto Marú, de Hong Kong, por	304.75
		Villanueva & Teixeira, vidrios planos, cemento para vidrio, 2 bultos, por vapor Veragua, de Nueva York, por	157.13
		Luis E. Uribe, papas, repollos, apio, zanahorias, 37 bultos, por vapor Contessa, de Nueva Orleans, por	157.30
		Hospital Santo Tomás, bolsas de goma para agua caliente, 4 bultos, por vapor Santa Clara, de Nueva York, por	36.00
		Horna Hnos., escopetas, rifles de salón, 5 bultos, por vapor Quirigua, de Nueva York, por	118.65

VIDA OFICIAL EN PROVINCIAS**Movimiento en las Notarías 1ª y 2ª****PROVINCIA DE DARIEN**

Se practica visita a la Tesorería Municipal

ACTA

de la visita practicada a la Tesorería Municipal el día 3 de Diciembre de 1935.

En El Real, Cabecera del Distrito, siendo las 9 a. m. del día 3 de Diciembre de 1935, se trasladó el señor Alcalde Municipal, en asocio de su Secretario, a la Tesorería Municipal con el fin de pasar visita reglamentaria, encontrado al frente de ella al señor Cándido Vega.

Puesto de manifiesto el libro de entrada se llegó a la conclusión siguiente:

Entrada hasta Agosto	B.	1.642.925
Entrada de Septiembre		322.90
Entrada de Octubre		263.50
Entrada de Noviembre		246.50

Total de Entradas B. 2.475.825

De donde se desprende que por el Acuerdo sobre las sumas presupuestadas se ha logrado obtener durante el presente año y hasta el mes de Diciembre el siguiente Superávit:

Suma recaudada	B.	2.475.825
Suma presupuestada		1.600.00

Superavit B. 875.825

Las salidas son las siguientes:

Septiembre	B.	230.319
Octubre		222.70
Noviembre		194.530

Total B. 647.549

Salidas de los meses anteriores B. 1.319.785

B. 1.967.334

Balance

Total recaudado hasta el mes de Noviembre B. 2.475.825

Total gastado hasta el mes de Noviembre 1.967.334

Saldo en Caja B. 508.491

El señor Alcalde se mostró complacido con el movimiento de caja del Municipio pues se ha logrado en el presente año un superávit de B. 875.825 que es una suma apreciable.

El señor Tesorero Municipal agradeció toda la cooperación que le ha brindado el señor Alcalde Municipal durante el presente año y se mostró optimista en que se podría recaudar hasta la suma de B. 3.000.00 cuando se termine el año.

Se dió por terminada esta acta de visita y para constancia firman los que en ella han intervenido.

El Alcalde.

CESAR NARANJO T.

El Tesorero.

CANDIDO VEGA.

El Secretario de la Alcaldía.

Erangelista Borrío.

NOTARIA PRIMERA

(Día 14 de Enero)

Nº 27. La señorita Julia Icaza Bermúdez, vende una finca ubicada en Las Sabanas de esta ciudad al señor Juan Ameglio, por la suma de B. 400.00.

(Día 15 de Enero)

Nº 30. Valentina Azcui de Josephs otorga testamento.

Nº 31. El señor Marcelino Riera confiere poder general al señor Francisco de Paula Aloy.

Nº 32. EL BANCO HIPOTECARIO DE PANAMA, S. A., cancela obligación hipotecaria a la Sociedad "Julio Canavaggio y Compañía".

Nº 32. Manuel Eleuterio Melo, Leovigildo Rivas, Narciso Peralta, Catalino Reina Villar y Elisa Villar, venden al señor Gregorio de los Ríos los derechos que como herederos les corresponde en la cantina denominada "El Félix", que fue de Wenceslao Villar.

Nº 34. Hermelinda Martínez & Cía. Ltd. Se constituye esta sociedad.

Nº 35. El señor Casimiro Moreno vende a la señorita Carmen Vallarín un lote de terreno en el Cementerio "Amador" con su correspondiente tumba, por B. 500.00.

Nº 36. La señorita Miriam Rosa Lyons hace un préstamo adicional de B. 500.00, a la señora Cristina Palma de León y a la señorita María Leonor Palma, y les prorroga el término para el pago de una obligación.

Nº 37. La señorita Lucila Aguilar vende una finca ubicada en San Francisco de la Caleta a la sociedad "J. M. Berrocal, S. A.", por la suma de B. 807.50, y se cancela una obligación hipotecaria.

NOTARIA SEGUNDA

(Día 15 de Enero)

Nº 36. Por la cual se constituye la Sociedad Anónima denominada "Compañía Nacional de Publicidad, S. A.", con un capital de B. 2.000.00.

Nº 37. Por la cual la sociedad "Icaza & Compañía, Limitada", vende a la señora Teresa Leandre de Ramos, un lote de terreno situado en el corregimiento de Pueblo Nuevo de Las Sabanas de esta ciudad, por la suma de B. 245.00.

Movimiento en el Registro Público**RELACION**

de los documentos presentados al Registro Público el día quince de Enero de mil novecientos treinta y seis.

As. 3671. Diligencia de fianza extendida ayer ante el Juez 5º de este Circuito, por la cual Alexander George Purifoy, constituye hipoteca a favor de la Nación, sobre una finca en esta ciudad, para responder de la exarcelación de Andrés Trujillo P., sindicado del delito de lesiones.

As. 3672. Diligencia de fianza extendida hoy ante el Juez 6º de este Circuito, por la cual Eugenia Luna de Tejada, constituye hipoteca a favor de la Nación sobre una finca situada en el Distrito de Colón, para responder de la excarcelación de Teófilo Rondino o José Arias.

As. 3673. Certificado N° 2649, extendido por la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas, el 28 de febrero de 1935, en el cual consta que en esa Secretaría se ha registrado una marca de fábrica a favor de la sociedad denominada "Trute Bros", de Panamá.

As. 3674 y 3675. Matriculas de comerciantes expedidas por el Gobernador de Panamá el 8 de los corrientes, a favor de las casas "Chong Sai Yun" y "Chan Sue Wing", domiciliadas en esta ciudad.

As. 3676. Escritura número 862 de 29 de Julio de 1931, de la Notaría Segunda, por la cual Julia Ycaza viuda de Bermúdez protocoliza la sentencia dictada por el Juez 1º de este Circuito con fecha 18 de Mayo de 1931, por la cual se decreta la expropiación de un lote de terreno perteneciente a los menores Laura María Bermúdez y otros, situado en el lugar llamado Paitilla de este Distrito.

As. 3677. Escritura número 112 de 10 de Diciembre de 1935, de la Notaría de Los Santos, por la cual la Nación adjudica gratuitamente a Francisco Escudero y otros, un terreno situado en Pedasí.

As. 3678. Escritura número 15 de 14 de Enero de 1935, de la Notaría de Colón, por la cual Arthur Leonard Edehurn, en su carácter de Tesorero de la West Caribbean Conference Corporation of Seventh Day Adventists, confiere poder general a George Clark Nickle.

As. 3679. Matrícula de comerciante expedida por el Gobernador de Panamá el 14 de los corrientes, a favor de la casa "Chen Puy Hop Or", de esta ciudad.

As. 3680. Escritura número 109 de 30 de Noviembre de 1935, de la Notaría de Los Santos, por la cual Benigno Castillo vende a Gregorio Vargas parte de una finca situada en Pedasí.

As. 3681. Escritura número 250 de 24 de Septiembre de 1935, de la Notaría de Chiriquí, por la cual Santiago Anguizola vende a Elena Anguizola de Jurado una finca situada en Alanje.

As. 3682. Escritura número 21 de 9 de los corrientes, de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual se constituye la sociedad anónima denominada "Pacific Tuna Fishing Company, S. A."

As. 3683. Escritura número 83 de 26 de Octubre de 1934, de la Notaría de Cocle, por la cual la Nación adjudica gratuitamente a Julio y Abelino Sánchez un lote de terreno situado en Antón.

As. 3684. Escritura número 321 de 19 de Noviembre de 1935, de la Notaría Segunda, por la cual la Panamá Bella Vista Land Company vende a Max Delvalle y Eric Delvalle, dos lotes de terreno en esta ciudad, y The National City Bank of New York cancela parcialmente una hipoteca.

As. 3685, 3686, 3687, 3688, 3689, 3690, 3691, 3692, 3693 y 3694. Certificados expedidos por el Sub-Secretario de Agricultura y Obras Públicas el día 9 de Enero actual, en los cuales consta que en esa Secretaría se ha registrado el traspaso que hace la sociedad denominada "Victor Talking Machine Company" a la "Rea Manufacturing Company, Inc.", domiciliada en la ciudad de Camden, E. U. de A., de 10 marcas de fábricas.

As. 3695. Acta de remate verificado el 8 de los corrientes ante el Juez 2º de este Circuito, por la cual dicho funcionario adjudica a la Compañía de Ferretería Lyons, 3 fincas situadas en el barrio obrero de esta ciudad.

As. 3696, 3697 y 3698. Contratos de carro celebrados en esta ciudad el 2, 8 y 9 de enero actual, por los cuales la United Motors, Inc., vende condicionalmente sendos carros marca "Ford", a Manuel L. Vélez, Elia R. de Vélez y Edward Dorsuitt.

As. 3699. Contrato de carro celebrado en la ciudad de Colón el 8 de Enero actual, por el cual la Colón Motors, Inc., vende condicionalmente un carro marca "Ford", a José Serrano.

As. 3700. Acta de remate verificado el 30 de Diciembre de 1935 ante el Juez 1º del Circuito de Chiriquí, por el cual dicho funcionario adjudica a Enrique Halphen & Co. Inc., una finca situada en Bugaba.

As. 3701. Escritura número 35 de 14 de los corrientes, de la Notaría Segunda, por la cual "Icaza y Compañía Limitada y Enrique Halphen y Compañía, Incorporada", Isabel Díaz de Jiménez y Juan Euribiades Jiménez, se permutan dos lotes de terreno situados en esta ciudad, y Enrique Halphen compra un lote y The National City Bank of New York, hace cancelación hipotecaria.

As. 3702. Oficio número 29 de hoy, del Juez 1º de este Circuito, en el cual comunica que ese tribunal, a solicitud de Teodolinda Boyd de Arosemena, ha decretado embargo sobre una finca situada en Panamá, y sobre las rentas que produzca dicha finca, perteneciente a Cristin AVECILLA.

El Registrador General de la Propiedad,

J. D. GUARDIA.

Movimiento en la Alcaldía Municipal

NACIMIENTOS

(Día 15 de Enero)

Odette Cecilia Mirá Müller, Agustín Enrique Sullivan, Odilio Herrera, Benigna Isidora Alonzo, Fermín Octavio Castañeda, Virgilio Isidro Valdés, Gunersinda Martínez, Ligia Soto, Melanio Rivera, Nelly Gladys Ortiz, Eduardo Rodríguez, Ubaldina Conte, Isabel Segunda Ospino.

DEFUNCIONES

(Día 15 de Enero)

Josefina Antadillos, Hermenegildo Guédez.

AVISOS Y EDICTOS

Aviso Oficial

Dentro de las horas de oficina se VENDE en la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, el Informe rendido por la COMISION ROBERTS, a razón de un balboa (B. 1.00) el ejemplar.

Panamá, Enero 19 de 1934.

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El sub-Secretario de Gobierno y Justicia,

ROBERTO R. ROYO

Aviso Oficial

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, se encuentra a la venta el nuevo Arancel de Importación de la República de Panamá (Ley 69 de 28 de Diciembre de 1934), a razón de B. 0.50 cada folio.

EDM. MOLINO,

Jefe de la Sección de Ingresos

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO**A los Comerciantes**

El Jefe de la Sección Primera de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, a los interesados hace saber:

Que por disposición de este Despacho, las solicitudes de exoneraciones del pago de impuesto de introducción presentadas hasta las 10 a. m. serán entregadas a las 11 del mismo día; pero todas las que se presenten después de las 10 de la mañana no se entregarán hasta el día siguiente.

El Jefe de la Sección Primera de la Secretaría de Hacienda y Tesoro.

HORACIO MORENO Y A.

Aviso Oficial**PAGO DE LOS IMPUESTOS SOBRE INMUEBLES DE LOS DISTRITOS DE PANAMA, COLON Y BOCAS DEL TORO**

Los recibos del Impuesto sobre Inmuebles, correspondientes al primer cuatrimestre de 1936, de los Distritos de Panamá, Colón y Bocas del Toro, se pagarán así:

Del 10 de Febrero al 9 de Marzo de 1936, con descuento de 10%; del 10 de Marzo al 30 de Abril, a la par. Y después de esta fecha con el recargo que establece la Ley.

Los contribuyentes que deseen pagar el impuesto de los distritos de Colón y Bocas del Toro en esta ciudad, pueden hacerlo, solicitando en la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, la liquidación correspondiente.

Panamá, Enero 2 de 1936.

EDM. MOLINO,

Jefe de la Sección de Ingresos.

Aviso de Remate

El suscrito Secretario del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá, por medio del presente al público,

HACE SABER:

Que se ha señalado el día 27 de Enero en curso, a las ocho de la mañana, para dar comienzo a la práctica de la diligencia de remate del moto-velero "Son Lorenzo", en la solicitud hecha por el Fideuciario Ernesto Antonio de León, para vender bienes del fideicomiso.

Dicha nave se describe así:

"Motovelero "San Lorenzo", inscrito en el Registro de Naves, Sección Mercantil, al Folio 352, trescientos cincuenta y dos, del Tomo treinta y seis, de cincuenta y seis toneladas, material del casco de madera.

Dimensiones: Las dimensiones principales de la nave son: Eslora o longitud, sesenta pies, nueve pulgadas. Manga o anchura, diez y nueve pies nueve pulgadas; puntal o altura, seis pies, cuatro pulgadas de un solo mástil.

El motor de dicha nave es marca Fairbanks, de sesenta caballos de fuerza.

Valor: B. 4.000.00

Será postura admisible la que cubra la suma antes mencionada y serán admisibles hasta las cuatro de la tarde del día señalado para llevar a efecto dicha licitación; dentro de esta misma hora se oirán las pujas y repujas y se hará la adjudicación provisional del remate a quien resulte mejor postor.

Para habilitarse como tal se requiere la previa consignación del cinco por ciento del avalúo en la Secretaría del Tribunal.

Panamá, Enero 3 de 1936.

L. Hincapié,
Secretario.

Edicto Número 1

El Gobernador de la Provincia del Darién, Encargado de la Administración de Tierras Baldías e Indultadas,

HACE SABER:

Que el señor Digno de León, mayor de edad, panameño, agricultor, sin tierras por ningún título y vecino de Tucufí, solicita de este Despacho-Sección de Tierras el arrendamiento de un globo de terreno de diez (10) hectáreas de extensión en el lugar denominado "Penequa" jurisdicción del Corregimiento de Tucufí Distrito de Chapigana en esta Provincia, el cual denominará "La Florida" y se encuentra bajo la siguiente orientación:

Norte y Sur, margen del río Balsas;

Este y Oeste, montañas nacionales incultas.

Para los efectos de los artículos 15 y 16 del Decreto número 212 de 1931, se fija el presente edicto, en lugar público de este Despacho y copia de él se envía al Corregidor de la Sección de Tucufí para igual fin y a la GACETA OFICIAL, para su publicación.

El Gobernador-Administrador de Tierras,

A. F. AMBUJO P.

El Oficial del Despacho,

Braulio Villo,

Edicto Número 35

El Gobernador-Administrador de Tierras de Chiriquí, al público,

HACE SABER:

Que el señor Abel Gómez, como apoderado especial del señor Dionisio Hernández, ha presentado en el Despacho, la siguiente solicitud:

"Señor Gobernador-Administrador de Tierras.—E. S. D.

Como apoderado especial del señor Dionisio Hernández, de generales conocidas, pido a usted lo siguiente: Que previos los trámites legales, se sirva expedirle título de plena propiedad, por compra a la Nación, de un terreno que él posee en el Distrito de Alanje, denominado "Río Piedra", que tiene una superficie de noventa y cuatro hectáreas tres mil novecientos treinta y seis metros cuadrados (94 hects. 3936 m. c.), comprendido bajo los siguientes linderos: Norte, predio de Laureano Quintero o Araúz y camino real de San Martín a La Pita; Sur, camino real de Monte Grande a La Pita; Este, predio de Pedro Guerra, sabanas libres y callejón sin nombre; Oeste, predio de Canuto Aguirre y el Río Escárroa (antiguo río Piedra). Terreno que está cercado con alambrado de púas y cultivado en su totalidad de pasto artificial, desde antes del año de 1917. Es el mismo terreno que aparece en el Catastro de la Renta Agraria, del Distrito de Alanje a nombre de José de los Santos Araúz, quien lo vendió a Manuel de Jesús Araúz y éste, a su vez, a mi poderdante señor Hernández. Acompaño con esta petición los documentos que exige el artículo 61 de la Ley 20 de 1925, y además, el poder que se me ha conferido.

David, Noviembre 26 de 1935.

Abel Gómez".

Y para que sirva de formal notificación y pueda ocurrir oportunamente a hacer valer sus derechos todo el que se considere perjudicado con la solicitud inserta, se fijan edictos por treinta días para conocimiento del Público en el Despacho y en la Alcaldía del Distrito de Alanje y copias se entregan al interesado para su publicación conforme ordena la Ley.

David, Noviembre 29 de 1935.

El Gobernador-Administrador,

L. A. GONZALEZ.

El Secretario de Tierras,

S. Anguizola D.

3 vs.—3

Edicto Emplazatorio

El suscrito Juez Primero del Circuito de Los Santos, al público,

HACE SABER:

Que en las sucesiones intestadas de Manuel Cedeño y María del Carmen Saavedra, se ha dictado un auto cuya parte resolutoria dice:

Juzgado Primero del Circuito de Los Santos.—Las Tablas, ocho de Enero de mil novecientos treinta y seis.

Vistos:

Llenados como han sido por el solicitante los requisitos legales que se exigen en estos casos, el suscrito, Juez Primero del Circuito de Los Santos, administrando jus-

ticia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, basado en lo dispuesto en el artículo 1624 del Código Judicial y de acuerdo con el Agente del Ministerio Público; DECLARA: Que están abiertas en este Juzgado los juicios de sucesión intestadas de Manuel Cedeño y María del Carmen Saavedra de Cedeño, desde los días 4 de Septiembre de 1908 y 29 de Enero de 1910, respectivamente, fechas éstas en que ocurrieron sus defunciones; Que es heredero de ellos, sin perjuicio de terceros, el señor Maximino Cedeño como hijo legítimo de los causantes; y ORDENA: Que comparezcan a estar a derecho en estos juicios de sucesión, todas las personas que tengan algún interés en ellos. Que se fije y publique el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial. Se tiene al señor Píndaro Brandao como apoderado especial del señor Maximino Cedeño, para los efectos y en los términos expresados en el poder.

Cópiese y notifíquese.

M. TEJADA.—El Secretario, T. de J. Vásquez H."

Para notificar a las partes lo inserto, fijo el presente en lugar visible de este Despacho hoy, nueve de Enero de mil novecientos treinta y seis, a las 4 p. m. y copia de él entrego al interesado para su publicación en la GACETA OFICIAL.

El Juez,

M. TEJADA.

El Secretario,

T. de J. Vásquez H.

3 vs.—2

Edicto Emplazatorio

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Los Santos, por medio del presente edicto al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada del finado Benigno Cedeño, se ha dictado un auto cuya parte resolutoria dice así:

"Juzgado Primero del Circuito de Los Santos.—Las Tablas, ocho de Enero de mil novecientos treinta y seis.

"Vistos:

"Llenados como han sido por la petente, los requisitos legales que en estos casos se exigen, el suscrito, Juez Primero del Circuito de Los Santos, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con el concepto emitido por el señor Agente del Ministerio Público y basado en lo que dispone el Artículo 1624 del Código Judicial, declara: Primero.—Que está abierto en este Juzgado, el Juicio de Sucesión Intestada del finado Benigno Cedeño, vecino que fué del Distrito de Tonosí, desde el día 18 de Noviembre del año próximo pasado, fecha en que ocurrió su defunción; Segundo.—Que son sus herederos, sin perjuicio de terceros, la señora Eligia Juárez viuda de Cedeño en su carácter de Cónyuge Supérstite y sus menores hijos Adelaida, Obdulia, Esilda y Horacio Cedeño, en su carácter de hijos legítimos del causante; y se ordena: Que comparezcan a estar a derecho en este Juicio de Sucesión, todas las personas que tengan algún interés en él; y Que se fije y publique el edicto emplazatorio, de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.—Se tiene al señor Píndaro Brandao, como apoderado especial de la

señora Eligia Juárez viuda de Cedeño, para los efectos y en los términos expresados en el poder.—Cópiese y notifíquese.—(fdo) M. TEJADA.—El Secretario.—(fdo) T. de J. Vázquez H."

Por tanto, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy, diez de Enero de mil novecientos treinta y seis, por el término de treinta días, y copia del mismo se le entrega a los interesados para su publicación en la GACETA OFICIAL.

El Juez,

M. TEJADA.

El Secretario,

T. de J. Vázquez H.

3 vs.—2

Edicto Número 3

En el juicio seguido contra Julio Famigliatti, por el delito de lesiones personales, se ha dictado la siguiente sentencia cuya parte pertinente dice así:

"Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito de Panamá.—Juez Ponente: Burgos.—Panamá, Agosto trece de mil novecientos treinta y cinco.

"Vistos: Ante el Juez Segundo Municipal se presentó Angel Allara y denunció a Julio Famigliatti, como autor de las lesiones recibidas por el denunciante. El Juez dicho procedió a levantar la correspondiente investigación poniéndole fin con auto de enjuiciamiento contra Julio Famigliatti.

Cumplidas las ritualidades del juicio el Juez dicho ha dictado sentencia con fecha diez y ocho de Junio último, por medio de la cual absuelve a Julio Famigliatti, de los cargos que se le hicieron en el auto de enjuiciamiento, la cual ha venido a este Tribunal por apelación interpuesta por el Personero Municipal.

".....

"Indudablemente Famigliatti es persona de buena conducta anterior, ya que no consta lo contrario en autos, y por consiguiente, debe calificarse su delincuencia en grado mínimo".

".....

"Por lo expuesto, el Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito de Panamá, de acuerdo con el señor Agente del Ministerio Público, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, revoca la sentencia apelada y en su lugar condena a Julio Famigliatti, de treinta y cinco años de edad, natural de Italia, vecino de esta ciudad, soltero y comerciante, a sufrir la pena de tres meses de reclusión en la Cárcel Pública de este Circuito, y al pago de las costas procesales".

"El reo tiene derecho a que se le descuente como parte de la pena impuesta el tiempo que estuvo detenido".

"Fundamentos de este fallo: Artículos 17, 37, 38, 43 y 319 del Código Penal; 2216 y 2219 del Código Judicial.—Cópiese, notifíquese y devuélvase. (idos) Manuel Burgos.—Luís Carrasco M.—Aquilino Teixeira F.—L. C. Abrahams, Secretario".

"Juzgado Segundo Municipal.—Panamá, quince de Agosto de mil novecientos treinta y cinco.

Obedézcase y cúmplase lo resuelto por el Superior en la sentencia que procede; en consecuencia hágasele efectiva a Julio Famigliatti la pena de tres meses de reclusión que le ha sido impuesta como reo del delito de lesiones personales, y en vista de que éste se encuentra gozando de libertad bajo fianza excarcelaria, exíjasele al fiador señor Eduardo Morales Herrera que presente a su fiado dentro del término de cuarentiocho horas después de notificado para que cumpla la pena en la Cárcel Modelo.

"Sáquese copia de la sentencia de primera y segunda instancia, y remítase al señor Gobernador para que la ponga en ejecución.

Désele al Jefe de la Oficina de Identificaciones, los datos necesarios para su estadística y hecho todo esto archívese este expediente previa anotación de su salida. Notifíquese, (fdo) ISAZA.—El Secretario, (fdo) Rodríguez".

Para notificar al reo ausente la sentencia anterior, se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría hoy siete de Enero de mil novecientos treinta y seis a las nueve de la mañana, y copia del mismo se le envía al señor Director de la GACETA OFICIAL para que se sirva hacerlo publicar por cinco veces consecutivas.

El Secretario,

Esteban Rodríguez.

5 vs.—5

Edicto Número 5

En el juicio seguido contra Tomás Alexander por el delito de lesiones personales, se ha dictado la siguiente sentencia y cuya parte pertinente dice:

"Juzgado Segundo Municipal.—Panamá, Enero tres de mil novecientos treinta y seis.

Vistos:

Por tanto, el suscrito Juez Segundo Municipal de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, condena a Tomás Alexander, de 27 años de edad, natural de Trinidad, Antilla Inglesa, vecino de esta ciudad, residente en calle Mariano Arosemena casa número 13, soltero y de oficio carpintero, a sufrir la pena de dos meses de arresto en la Cárcel Modelo, al pago de las costas procesales causadas con su rebeldía y a indemnizar los perjuicios causados.

Oficiése al Capitán Jefe de la Policía Nacional a fin de que se ordene por medio de sus agentes, la captura del sentenciado y en caso de no ser encontrado, el Secretario del Tribunal procederá a notificarlo conforme lo ordena la Ley.

Fundamentos de este fallo, son los artículos 1973, 1975, 1981, 1987, 1988, 2012, 2034, 2157, 2158, 2215, 2217, 2223, 2224, 2337 a 2340, 2343, 2347, 2349, 2350, 2356 y 2357 del Código Judicial, y 17, 27, 30 y 367 del Código Penal.

Cópiese y notifíquese, de conformidad con lo previsto en el artículo 2349 del Código de Procedimiento.

J. A. ISAZA.—El Secretario, Esteban Rodríguez".

Para notificar la sentencia anterior al reo ausente, se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría, hoy nueve de Enero de mil novecientos treinta y seis a las nueve de la mañana, y copia del mismo se le remite al señor Director de la GACETA OFICIAL para que se sirva hacerlo publicar por cinco veces consecutivas.

Esteban Rodríguez,
Secretario.

5 vs.—3

SORTEO **LOTERIA NACIONAL DE BENEFICENCIA** **Nº 869**

PLAN DEL SORTEO ORDINARIO QUE SE JUGARA EL 19 DE ENERO DE 1936

1 PREMIO MAYOR de.....	B.	18,000.00	B.	18,000.00
1 SEGUNDO PREMIO de.....		5,400.00		5,400.00
1 TERCER PREMIO de.....		2,700.00		2,700.00
18 APROXIMACIONES de.....		180.00	cada una.....		3,240.00
9 PREMIOS de.....		900.00	cada uno.....		8,100.00
90 PREMIOS de.....		54.00	cada uno.....		4,860.00
900 PREMIOS de.....		18.00	cada uno.....		16,200.00

SEGUNDO PREMIO

18 APROXIMACIONES de.....	B.	45.00	cada una.....		810.00
9 PREMIOS de.....		90.00	cada uno.....		810.00

TERCER PREMIO

18 APROXIMACIONES de.....	B.	36.00	cada una.....		648.00
9 PREMIOS de.....		54.00	cada uno.....		486.00

1,074

Total.....B. 61,254.00

PRECIO DEL BILLETE: B/. 9.00

PRECIO DE UN DECIMO-OCTAVO DE BILLETE: B/ 0.50